de Propios [illegible] de tres libras de belles para el altar
Una [illegible] de polbora quatro cargas de leña y la cera
que se gastare de ocho hachas que an de serbir para
mañana en la noche bispera de la dha fiesta y
se despache libramiento en forma para que los
pague el mayordomo de propios del efecto mas
pronto tomando la razon el contador —
Bieso una peticion de Fran.co Corellas boticario de
esta ciudad, en que dize que de su botica se lleuaron
para los enfermos que se curaron del contagio
en el ospital y conbalecencia o las medicinas que
parezen de las rezetas originales y memoria
con sus balores de que tiene hecho presentacion, y
que de orden desta ciudad, se mando que los dotores
Don Pablo de Vera y Don Salbador Lloret bisen
y reconociesen si concordauan asi en generos
como en cantidades y asimismo las tasaren y
justipreciaren lo que en su ultimo y intrin
sico balor se deuia pagar y abiendose bisto por
los susodhos hauian declarado ser su ultimo ba
lor quatro mil R.s de vellon, por cuya quen
abia recivido dos mil R.s y se le restaban debe
otros dos mil y por hallarse corto de medios
sitar de hazer surtimiento para su botica
a esta ciu.d le mande librar los dhos dos mil R.s
que de los efectos mas prontos se los pague
lo ren te mayordomo de propios = y en
dido por esta ciudad, y hauiendo buelto
la quenta de las medicinas q la dha peticion
refiere y el ynforme fho por los m[illegible]
y que es cierto lo que menciona = acuerda
bran al dho Fran.co Corellas los dhos dos mil
que asi se le restan debiendo y se de[illegible]
miento en forma para que su anlorente ma
yordomo de propios los pague de los efectos mas
prontos que tubiere desta ciudad, tomando

se libra a Fran.co Corellas 2 d — si en el mayordomo de propios se le diare despacho libram.to en forma